

San Miguel, 25 ABR. 2014

RES. N° Ex 1600636 /

VISTOS, la presentación de fecha 17/04/2014 de **ELSA LADISLA MARTICORENA MORENO**, [REDACTED] mediante la cual solicita condonación a las sanciones aplicadas según resolución SR-15662, del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción folio N° 1211469 de fecha 04/03/2014 por emitir, en enero y febrero 2014, guías de despacho 58 a 70 con vigencia vencida al 31-12-2013, con un monto de operación de \$2.257.121, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$ 1.128.561 y además con clausura de 2 días, y,

CONSIDERANDO:

Que, el contribuyente, registra deuda en la Tesorería General de la república en proceso de pago mediante convenio quedando la última cuota, lo que permitirá abordar un segundo convenio por el saldo de la misma, situación que le impidió acogerse al Plan Simplificado en su oportunidad.

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

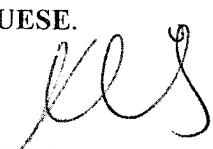
HA LUGAR A LO SOLICITADO, para lo cual se aplicarán extemporáneamente los criterios contenidos en la Circular N° 01 de 2004.

CONDÓNASE el 98% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de esta resolución.

CONDÓNASE 2 días de la clausura establecida en la misma resolución antes indicada, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 105962685, cuya fecha de vencimiento es el último día hábil del mes en que se notifique la presente resolución.

FÍJASE fecha para la aplicación de la sanción de 2 días de clausura, la que deberá hacerse efectiva entre el 26/05/2014 y el 28/05/2014, en caso de no dar cumplimiento a la presentación ante el Servicio de Impuestos Internos, del giro N° 105962685 pagado dentro de plazo.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


FLAVIA RAQUEL ORTIZ QUEZADA
DIRECTOR REGIONAL



San Miguel, 25 ABR. 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1600651

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 01, de 2004, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1600651, presentada por el contribuyente DANIEL FRANCISCO ROJAS ESPINDOLA [REDACTED] de fecha 24/04/2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) N° 104507338 de multa.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

 % del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 50 % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


FLAVIA ORTIZ QUEZADA
DIRECTOR REGIONAL



Nombre/ Firma/ Timbre